

**Ayudas financieras para autónomos, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo****Código**

20021576

**Descripción**

Obtener ayudas económicas para financiar proyectos que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

**Tipo de servicio**

Ayudas y Subvenciones

**¿Quién lo puede solicitar?**

Todo el que cumpla los siguientes requisitos:

1. SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO
  - Estar en desempleo y figurar inscrito como demandante en el Servicio Público de Empleo.
  - Ser menor de 25 años o mayor de 25 años que lleve, al menos, un año ininterrumpido inscrito como parado en el Servicio Público de Empleo.
  - Haberse beneficiado de la ayuda de intereses de préstamo.
  - Declaración jurada de quien solicita, manifestando la intención de establecerse como autónomo.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. Los dos primeros requisitos habrán de cumplirse a la fecha de solicitud de la subvención de intereses de préstamo.
2. SUBVENCIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMO
  - Estar desempleado y figurar inscrito como demandante en el Servicio Público de Empleo.
  - Declaración jurada de quien solicite, manifestando la intención de establecerse como trabajador autónomo.
  - Ser titular de un préstamo concedido por una sociedad de crédito que tenga suscrito un convenio en desarrollo de este programa, y tendrá como destino la financiación de inversiones que creen o mantengan empleo estable mediante la realización de proyectos empresariales viables. La cuantía mínima del préstamo será de 3.010 €.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
3. AYUDAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA
  - Estar en desempleo y figurar inscrito como demandante en el Servicio Público de Empleo.
  - Declaración jurada de quien solicite, manifestando la intención de establecerse como autónomo.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

**Plazo de la solicitud****Desde:**

16/12/2006

**Hasta:**

31/10/2007

**Comentario sobre el plazo**

Las solicitudes deberán presentarse antes del inicio de la actividad, y con carácter previo a la realización de la inversión. Si se detectasen errores en la documentación, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, corrija los defectos observados.

**Dónde**

1. **Presencialmente** Registro de la Consejería de Industria y Empleo, Plaza de España, 1, Oviedo; Registro General del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, Oviedo.

### [Lugar de Presentación](#)

#### **Documentación que necesitas**

1. Solicitud en modelo normalizado.
2. DNI del solicitante. Si se trata de comunidades de bienes deberán además aportarse CIF y documento de constitución de la misma.
3. Memoria justificativa del proyecto, en modelo normalizado, que recoja: descripción detallada de la actividad a realizar, experiencia de la empresa promotora, plan de inversiones, fuentes de financiación, previsión de ingresos y gastos.
4. Certificación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas liquidadas y exigibles. La certificaciones anteriores pueden sustituirse por la autorización expresa, en modelo normalizado, para que la Consejería de Industria y Empleo recabe los certificados de los organismos correspondientes.
5. Declaración responsable del solicitante en modelo normalizado.
6. Fichero de acreedores en modelo normalizado debidamente cumplimentado.
7. Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica, deberá aportarse tres ofertas, y en su caso memoria justificativa de la elección, de conformidad con las bases.
8. ASISTENCIA TÉCNICA  
Presupuesto detallado y el índice del contenido de la asistencia mismo, así como la memoria de la entidad o el currículum vitae de la persona que realice el estudio-asesoramiento.
9. SUBVENCIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMO Y SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO
  - o Contrato de préstamo, el certificado o la comunicación de la entidad de crédito concediendo el préstamo y sus características.
  - o Facturas proforma, presupuestos de la inversión a realizar.
  - o Para la percepción de ayuda complementaria para el cuidado de hijos menores de tres años, copia del libro de familia.

#### **Normativa**

1. [RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS FINANCIERAS PARA AUTÓNOMOS PARA 2006, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, Y SE APRUEBAN LAS BASES PARA SU CONCESIÓN.](#) BOPA 21/07/2006
2. [RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS FINANCIERAS PARA AUTÓNOMOS PARA 2007, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.](#) BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 15 de diciembre de 2006
3. [DECRETO 71/1992, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES. \(CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION\)](#) BOPA 19/11/1992
4. [DECRETO 14/2000, DE 10 DE FEBRERO, PRIMERA MODIFICACION DEL DECRETO 71/1992, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES. \(CONSEJERIA DE HACIENDA\)](#) BOPA 25/02/2000
5. LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO BOE 27/11/1992
6. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. BOE 18/11/2003

#### **Organismo que Tramita**

Servicio de Fomento del Autoempleo y la Economía Social

#### **Organismo que Resuelve**

Consejería de Industria y Empleo

#### **Notificaciones**

1. **Notificación por correo certificado con acuse de recibo**

#### **Recursos**

1. **Recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo**

## [Recursos](#)

### Otros datos de interés

#### 1. TIPOS DE AYUDA

- Subvenciones para intereses de préstamos que faciliten la disposición de los recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para la conversión en trabajadores autónomos.
- Subvenciones a fondo perdido, que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos.
- Ayudas para asistencia técnica: podrán ser concedidas de oficio o a instancia de parte. Pueden consistir: Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga, salvo los exigidos en la tramitación de expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones y/o subvenciones. Informes económicos y auditorías, siempre que se realicen de forma obligatoria por una disposición que así lo exija. Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial. Queda circunscrito a tareas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la empresa o a la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad.

#### 2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Subvenciones para intereses de préstamos: hasta 3.010 €.
- Subvenciones a fondo perdido: hasta 3.010 €. Se incrementará en 601 € en el caso de mujeres, y en otros 601 € por cada hijo menor de 3 años. La subvención podrá incrementarse en una cuantía máxima de 1.202 € cuando los proyectos destaquen por su especial interés.
- Ayuda para asistencia técnica: podrá ser subvencionada totalmente cuando sea promovida de oficio. En caso contrario, hasta el 50% del coste.